

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
POWERBALL CIA. LTDA..**

La compañía POWERBALL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.Q.IJ.002163 de 18 de Junio de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, Y COMERCIALIZACION DE GIROSCOPIOS DE TODO TIPO, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS ENFOCADOS A LA SALUD Y DEPORTE, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE SE UTILIZAN EN LA REHABILITACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES DEL CUERPO HUMANO...

Quito, 18 de Junio de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AA/19602

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTADOS DE  
CINEMARK DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía CINEMARK DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en USD \$ 400.000; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 24 de Marzo del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001977 de 6 de Junio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEPTIMO.- El capital social de la compañía, integramente suscrito y pagado por los accionistas, es el de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero uno al un millón cuatrocientos mil inclusive".

Quito, 6 de Junio de 2008

Raúl Arias Cassola.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

AA/19603



Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110047585 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a APUD DUEÑO LUIS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(18)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110020201 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a FUEL MALES JAIME se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(19)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 170220476 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MONTENEGRO YANEZ MAYRA ELIZABETH se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(20)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 310174451 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ROMERO ALVARO MIGUEL ANGEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(21)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 170092174 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MONTALVO COZAR ENRIQUE OSWALDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(22)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410326661 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GAGLIANCELA AZOGUE ROSA OLIVIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(28)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1010053677 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a AGUIRRE CHAMORRO LILIAN YOLANDA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(29)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 210119054 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a M. RIA RODRIGUEZ NARANJO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(30)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 210153331 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CONSUELO DEL PILAR ORTIZ PANAMA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(31)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 310186359 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LOACHAMIN JUNIA MARIA NATIVIDAD se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(32)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410301568 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a RIOS ZAVALA ROSA AMADÍ se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2035(33)aa